



SEP.



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
"MINDTEC" COMPAÑIA LIMITADA.**

CUANTIA: \$ 400,00

002

DI: COPIAS

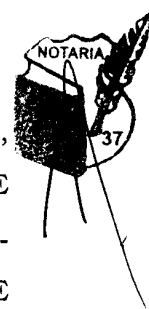
~~~~~

MD/MAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DE HOY MIERCOLES 23 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS ANTE MÍ DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES: BYRON PATRICIO VASCONEZ VASCONEZ Y LA COMPAÑÍA BTC TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SR. BERNARDO TRAVESARI. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, TANTO LA PERSONA NATURAL COMO LA SOCIEDAD LIMITADA SON LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FÉ, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO LAS PERSONAS NATURALES SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD CUYAS COPIAS FOTÓSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ EL NOTARIO SE AGREGAN Y

LA PERSONA JURIDICA ENTREGA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, NOMBRAMIENTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE INSCRITO Y ACTA GENERAL DE SOCIOS AUTORIZANDO LA CONSTITUCIÓN DE LA PRESENTE COMPAÑÍA. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE EXTENDER UNA DE LAS QUE CONSTE EL SIGUIENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES PERSONAS: A) BYRON PATRICIO VASCONEZ VASCONEZ, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; Y B) BERNARDO TRAVERSARI DE BAYLE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA BTC TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA CONSTITUIDA ANTE LAS LEYES DEL ECUADOR. LOS COMPARECIENTES SON PLENAMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES. **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** LOS COMPARECIENTES, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, MANIFIESTAN



SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN,  
UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LA CUAL SE  
DENOMINARÁ MINDTEC COMPAÑIA LIMITADA **TERCERA.-**

**ESTATUTOS:** LA SOCIEDAD MINDTEC COMPAÑIA LIMITADA, QUE SE  
CONSTITUYE, SE REGIRÁ POR LOS SIGUIENTES ESTATUTOS:

**ESTATUTOS DE MINDTEC COMPAÑIA LIMITADA CAPITULO**

**PRIMERO.- DE SU RAZON SOCIAL, OBJETO SOCIAL, DURACION,**

**DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.- RAZON**

**SOCIAL.-** LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERÁ MINDTEC  
COMPAÑIA LIMITADA. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** LA

COMPAÑIA TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, ENTRE ELLOS PERO

SIN LIMITARSE A: SERVICIOS DE ASESORIA SOBRE ASPECTOS  
COMERCIALES, FINANCIEROS, TECNOLOGICOS Y DE INFORMACION

DE MERCADOS A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, ENTIDADES Y  
ORGANIZACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO, MIXTO Y PRIVADO SEAN

NACIONALES O EXTRANJERAS, LEGALMENTE DOMICILIADAS O  
REPRESENTADAS EN EL PAÍS; LA PRESTACIÓN DE ESTOS

SERVICIOS DE ASESORIA ESTRATEGICA, FUNCIONAL,  
CAPACITACION E INVESTIGACION DE MERCADOS ESTÁ ORIENTADA

PRINCIPALMENTE A LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN,  
IMPLEMENTACION, EVALUACION Y MONITOREO DE FASES O

PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON SU  
OBJETO SOCIAL; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA,

CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCION DE CONOCIMIENTOS  
ALINEADOS CON ESTRATEGIAS COMERCIALES, DECISIONES

ECONOMICAS; DISEÑO, PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACION DE  
TECNOLOGÍAS; ASESORIA EN EL MANEJO DE CONFLICTOS,

EVALUACIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS; ASÍ COMO

013

SERVICIOS DE ASESORIA Y ASISTENCIA TÉCNOLOGICA, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ECONOMICOS, ASESORIA EN LA FORMULACION DE POLITICAS, ESTUDIOS FINANCIEROS, TECNICOS, DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, AUDITORIA E INVESTIGACIÓN EN ÁREAS AFINES A LOS SERVICIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O PÚBLICOS; PARA CUMPLIR SUS FINALIDADES LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIA EN TODA CLASE DE COMPAÑÍAS O SOCIEDADES, APORTAR CAPITAL A LAS MISMAS, ADQUIRIR, TENER Y POSEER ACCIONES, OBLIGACIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS SOCIEDADES; EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES Y ACTIVIDADES PERMITIDOS POR LA LEY ECUATORIANA; REALIZAR TODA CLASE DE ACUERDOS, CONVENIOS, NEGOCIOS, OPERACIONES Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, TALES COMO; USAR, COMPRAR, ARRENDAR O VENDER BIENES MUEBLES O INMUEBLES, IMPORTAR MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS, PARTES PIEZAS O REPUESTOS, INSUMOS NECESARIOS PARA INSTALAR LA INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE, MANDATARIA O COMISIONISTA O SOCIO ESTRATEGICO DE OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, ASÍ MISMO PODRÁ ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O EMPRESAS DE ESTE TIPO, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, TRABAJOS O SERVICIOS DETERMINADOS O PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL EN GENERAL, FORMANDO ASOCIACIONES, CONSORCIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ACUERDO PERMITIDO POR LA LEY; INTERVENIR COMO REPRESENTANTE, SOCIA O ACCIONISTA EN LA



FORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO CON FINALIDAD SOCIAL, CORPORACIONES, ASOCIACIONES, EMPRESAS Y DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS O ENTES COMERCIALES Y PARTICIPAR EN LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, FUSIONES O TRANSFORMACIONES DE LAS MISMAS; ACEPTAR Y EJERCER AGENCIAS Y REPRESENTACIONES DE TERCEROS, NACIONALES O EXTRANJEROS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR; Y, EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LA LEY, ACORDE Y CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. **ARTICULO TERCERO.- DURACION:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. SIN EMBARGO, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ ACORDAR LA PRÓRROGA DE ESTE PLAZO, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, REQUIRIÉNDOSE QUE LA DECISIÓN EN TAL SENTIDO SE LA TOME CON EL VOTO FAVORABLE DE AL MENOS LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEY. **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, LUGAR EN LA QUE SE ENCUENTRA SU SEDE ADMINISTRATIVA. POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PUEDE ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES Y ESTABLECIMIENTOS EN OTRAS LOCALIDADES DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR. SU NACIONALIDAD ES ECUATORIANA. **CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL:** EL CAPITAL SOCIAL ES DE CUATROCIENTOS

004

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400,00) Y ESTÁ DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES INDIVISIBLES CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) CADA UNA. **ARTICULO SEXTO.- VARIACIONES DEL CAPITAL:** EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA PODRÁ SER AUMENTADO O DISMINUIDO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADOPTADA EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY. **ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS:** LAS PARTICIPACIONES CONSTARÁN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN NO NEGOCIABLES QUE SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. LA SOCIEDAD ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL CUAL CONSTE SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDE. LAS PARTICIPACIONES DE CADA SOCIO SON TRANSMISIBLES POR HERENCIA. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS SON LOS CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS CIENTO CATORCE Y CIENTO QUINCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LOS QUE SE TENDRÁN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD:** LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS SE ENCUENTRA LIMITADA AL MONTO DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ORGANOS DE ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO.- ORGANOS:** SON ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, QUIEN LA GOBIERNA; Y, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, QUIENES LA ADMINISTRAN. **SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS**



**GENERALES:** LAS JUNTA GENERAL, ESTO ES, LA REUNIÓN DE SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADA, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE, LAS JUNTAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

**JUNTAS ORDINARIAS:** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS DE SOCIOS DEBEN REUNIRSE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO CALENDARIO. SON SUS ATRIBUCIONES: A) NOMBRAR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO FIJAR SUS REMUNERACIONES; B) CONOCER ANUALMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA Y RESOLVER LO PERTINENTE; C) CONOCER LOS INFORMES QUE LE PRESENTAREN EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL Y RESOLVER SOBRE LOS MISMOS; D) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE LAS UTILIDADES; Y, E) CONOCER Y RESOLVER LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECIOCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O EN EL ORDEN DEL DÍA DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS**

**EXTRAORDINARIAS:** LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS PUEDEN REUNIRSE, PREVIA CONVOCATORIA, EN CUALQUIER MOMENTO PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS**  
**UNIVERSALES:** SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO

015

EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y LEGALMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES MEDIANTE ACTA SUSCRITA ACEPTEN UNÁNIMEMENTE, LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, BAJO PENA DE NULIDAD. LAS ACTAS SE LLEVARÁN EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO VEINTICUATRO DEL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES; ESTO ES, MEDIANTE HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO Y DEBIDAMENTE FOLIADAS, DEBIENDO OBSERVARSE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIA Y QUORUM:** LAS JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS SE REUNIRÁN PREVIA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE O DEL GERENTE GENERAL. LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL DÍA FIJADO Y POR MEDIO DE UNA COMUNICACIÓN FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL O POR QUIENES HAGAN SUS VECES, LA QUE DEBERÁ INDICAR A MÁS DE LA FECHA, EL DÍA, EL LUGAR, LA HORA Y EL OBJETO DE LA REUNIÓN. LAS JUNTAS NO PODRÁN CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDAS PARA DELIBERAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLAS NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE REUNIRÁN CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, PARTICULAR QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** LOS SOCIOS PODRÁN



CONCURRIR A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE CONFERIRÁ CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE PODER NOTARIAL GENERAL O ESPECIAL. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

**DECISIONES:** COMO NORMA GENERAL, LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS SOCIOS PRESENTES, SALVO LOS CASOS EN QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS REQUIERAN LA MAYORÍA CALIFICADA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO POR CADA PARTICIPACIÓN.

016

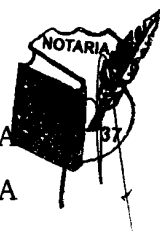
**SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:**

LA COMPAÑÍA CONTARÁ CON UN PRESIDENTE NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL PRESIDENTE DURARÁ TRES AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER PRESIDENTE SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:** LA COMPAÑÍA CONTARÁ CON UN GERENTE GENERAL NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. EL GERENTE GENERAL DURARÁ TRES AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.

**ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- LA**

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA TIENEN EL GERENTE GENERAL. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SUBROGACION:** EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTOS TEMPORALES O DEFINITIVOS DEL GERENTE GENERAL, LE SUBROGARÁ EL PRESIDENTE Y VICEVERSA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SESENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL, ADEMÁS DE LOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES APLICABLES Y SIN PERJUICIO DE LOS MISMOS, LOS DETALLADOS EN ESTE ARTÍCULO. EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL SON RESPONSABLES INDIVIDUALMENTE CADA UNO DE ELLOS DEL EJERCICIO DE ESTAS ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA Y ADMINISTRAR LA SOCIEDAD; B) CONVOCAR LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS; C) DIRIGIR E INTERVENIR EN TODOS LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA; ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIABLES, CHEQUES, ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA; D) FIRMAR CONTRATOS O CONTRATAR PRÉSTAMOS HASTA POR UNA CUANTÍA QUE PERIÓDICAMENTE FIJARÁ LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CUANDO EXCEDIERE DE DICHA CUANTÍA, SE NECESITARÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL; E) COMPRAR, VENDER E HIPOTECAR INMUEBLES Y, EN GENERAL INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A ESTA CLASE DE BIENES QUE IMPLIQUEN TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; F)



CONFERIR PODERES GENERALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; G) CONTRATAR A LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS CONFORME A LA LEY; H) TENER BAJO SU RESPONSABILIDAD TODOS LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD Y ARCHIVOS DE LA EMPRESA; I) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS Y DEMÁS PREVISTOS EN LA LEY; J) SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; K) PREPARAR Y PRESENTAR ANUALMENTE A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA, IGUALMENTE ESTARÁ OBLIGADO A SUSCRIBIR JUNTO CON EL CONTADOR, LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE LA COMPAÑÍA Y SOMETERLOS A APROBACIÓN DE LA JUNTA; L) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

007

**PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS:** CORRESPONDE AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LA EXPEDICIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS HECHOS POR LA JUNTA GENERAL ESTARÁN A CARGO DE LA PERSONA DESIGNADA POR LA JUNTA. **CAPITULO CUARTO.- DE SU FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- COMISARIO:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ DECIDIR, A SU CRITERIO, LA DESIGNACIÓN DE UN COMISARIO PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE Y REGLAMENTAR SUS FUNCIONES, LAS CUALES DURARÁN UN AÑO EN LAS MISMAS PUDIENDO SER REELEGIDOS. PUEDEN SER COMISARIOS PERSONAS, SOCIOS O NO DE LA COMPAÑÍA. **CAPITULO QUINTO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO:** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA CORRERÁ DESDE EL PRIMERO DE

ENERO Y TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DECIDIR EL REPARTO DE LAS UTILIDADES QUE ARROJE LA COMPAÑÍA. EN TODO CASO, DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE CADA EJERCICIO SE TOMARÁ EL CINCO POR CIENTO, DESTINADO A FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **CAPITULO SEXTO.- DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- CASOS DE DISOLUCION:** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA ESTE TIPO DE SOCIEDADES, O CUANDO ASÍ LO DECIDA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. PARA EL CASO DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA AL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO DE ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DESIGNACION DE LIQUIDADORES:** AUTORIZADA LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DETERMINARÁ LA FORMA DE LIQUIDACIÓN Y DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, FIJANDO CONCRETAMENTE SUS FACULTADES. DURANTE EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL CONSERVARÁ LAS FACULTADES QUE LE PERMITAN CUMPLIR SU COMETIDO Y APROBARÁN LAS CUENTAS Y EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN. **DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ASUNTOS NO PREVISTOS:** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER ASUNTO RELATIVO A LA COMPAÑÍA QUE NO ESTÉ CONTEMPLADO EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS; ASÍ COMO LA INTERPRETACIÓN DE ÉSTOS. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL**



**CAPITAL.-** LAS CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DEL CAPITAL SOCIAL, SE HALLAN ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS SOCIOS, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL, CUYAS CANTIDADES SE EXPRESAN EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:

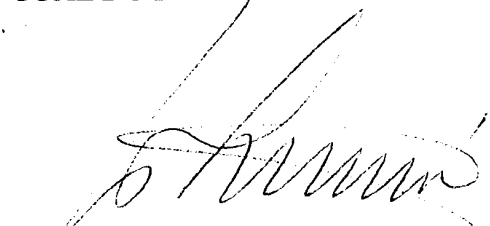
| NOMBRE DEL SOCIO          | SUSCRIBE            | PAGA EN<br>NUMERARIO | NUMERO DE<br>PARTICIPACIONES |
|---------------------------|---------------------|----------------------|------------------------------|
| BTC<br>TELECOMUNICACIONES | USD \$ 200,00       | US \$ 200,00         | 200                          |
| BYRON VASCONEZ V.         | USD \$ 200,00       | US \$ 200,00         | 200                          |
| <b>TOTAL</b>              | <b>US \$ 400,00</b> | <b>US \$ 400,00</b>  | <b>400</b>                   |

018

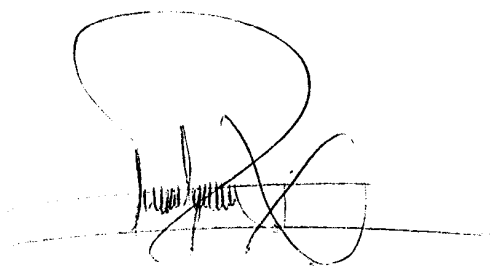
EN CONSECUENCIA, EL CAPITAL SOCIAL SE HALLA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO CONFORME SE DESPRENDE DEL COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITA EL DEPÓSITO EN LA "CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL" A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. **QUINTA.- AUTORIZACION:** LOS SOCIOS FUNDADORES, AUTORIZAMOS AL ABOGADO XAVIER OLIVA LALAMA, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES JUDICIALES, MUNICIPALES Y EXTRAJUDICIALES SÍ COMO TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL; Y, PARA QUE CONVOQUE DE SER EL CASO A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, QUE DESIGNARÁ A LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA: USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LOS DOCUMENTOS HABILITANTES INDICADOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL ABOGADO XAVIER OLIVA LALAMA, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIEZ MIL SESENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

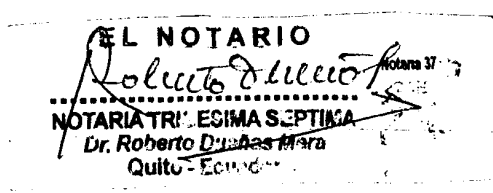
OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE FUE A  
LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL SUSCRITO NOTARIO, ESTOS SE  
RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS PARA  
CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO  
CUAL DOY FE.-



**BERNARDO TRAVERSARI DE BAYLE**  
**GERENTE GENERAL BTC TELECOMUNICACIONES**  
**C.C. 170562686-7**  
**C.V. 193-0150**



**BYRON VASCONEZ VASCONEZ**  
**C.C. 1802393817**  
**C.V. 191-0037**



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

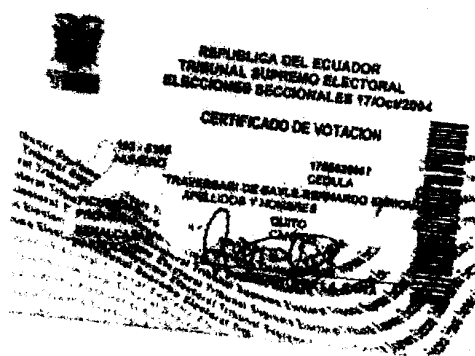
CIUDADANIA 170562686-7  
 TRAVERSARI DE BAYLE BERNARDO ENRIQUE  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 20 JULIO 1961  
 011-1 0308 08582 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ / 1961



EQUATORIANA\*\*\*\*\* 8333313222  
 CASADO ALICIA MARIA DE LAS M B  
 SUPERIOR ECONOMISTA  
 FERNANDO TRAVERSARI  
 LOURDES DE BAYLE  
 QUITO 27/06/2003  
 27/06/2015  
 REN 0707845  
 Pnh



0' 9



SEP.

RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJAS UTIL(ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 23 DE AGOSTO DEL 2006

EL NOTARIO

*Roberto Duran*  
 ROBERTO DURAN  
 NOTARIO PUBLICO  
 QUITO ECUADOR

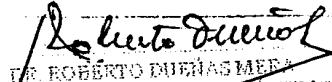
Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004.

SEP.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJAS UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL FOLIO 37 DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 23 DE AGOSTO DEL 2006

EL NOTARIO

  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA  
QUITO- ECUADOR



010

239237

**BTC TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.**  
**QUITO-ECUADOR**



Quito, 20 de abril del 2006

Señor:

Bernardo Enrique Traversari de Bayle  
Ciudad.-

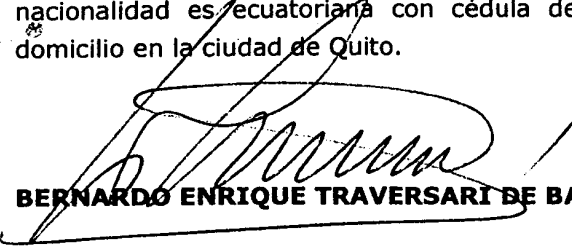
Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General y Universal de Socios de la compañía **BTC TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.** en sesión realizada el día 20 de Abril de 2006, eligió a usted como **Gerente General**, para un período estatutario de dos ( 2 ) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones constan detalladas en los artículos de los Estatutos Sociales. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **BTC TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada en Quito, el 30 de marzo de 2006 ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, que fuera aprobada por el Señor Superintendente de Compañías, e inscrita el 19 de Abril del 2006 en el Registro Mercantil.

Atentamente

  
**Sergio Mera Bahamonde**  
**Secretario ad-hoc**

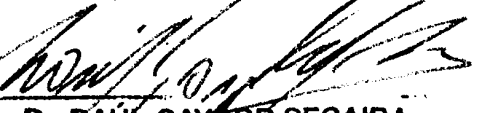
En Quito, a 20 de Abril del 2006, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **BTC TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.**, para el cual he sido elegido. Mi nacionalidad es ecuatoriana con cédula de ciudadanía número 170562686-7, y con domicilio en la ciudad de Quito.

  
**BERNARDO ENRIQUE TRAVERSARI DE BAYLE**

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **4.069** del Registro de Nombramientos Tomo **137**  
Quito, a **3 MAYO 2006**

**REGISTRO MERCANTIL**



  
**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

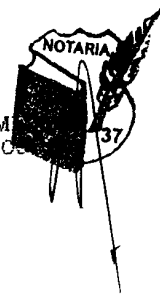
SEP.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO  
DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 23 DE AGOSTO DEL 2006

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Méndez*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MÉNDEZ  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO- ECUADOR



011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7099994  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** VASCONEZ VASCONEZ BYRON PATRICIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 26/07/2006 4:21:07 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MINDTEC CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/08/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARÍA LORENA ROSALES MONGE  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



No. 38970

Fecha: 22 de Agosto del 2006

## CERTIFICAMOS

012

Que hemos recibido de:

BTC TELECOMUNICACIONES  
BYRON VASCONEZ V

200,00  
200,00

**TOTAL** 400,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**MINDTEC CIA. LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósitos, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

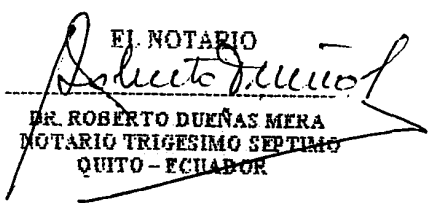
Firma Autorizada

SEP.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 23 DE AGOSTO DEL 2006

EL NOTARIO

  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA JUNTA GENERAL  
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "BTC TELECOMUNICACIONES Cia. Ltda.".**

**Celebrada el 27 de mayo de 2006**



**Lugar, Día y Asistentes:**

En Quito, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil seis, a las once horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Rufz de Castilla No. 763 y Andagoya, de esta ciudad de Quito D.M., se reúnen los socios señores: Francisco Córdova, Francisco Barba, Bernardo Traversari y Juan Carlos Cisneros, quienes constituyen la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, por tanto resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía.

013

**Constitución de la Junta General:**

En vista que se encuentra representada la totalidad del capital pagado, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios a fin de tratar el siguiente orden del día:

**Orden del Día:**

1. Presentación del proyecto para la constitución de la compañía MINDTEC Cia. Ltda. en el cual se propone que la compañía BTC Telecomunicaciones S. A. participe como socio principal y accionista.
2. Varios.

**Presidencia y Secretaría:**

Preside, el Presidente de la compañía, el Señor Francisco Córdova y actúa como Secretario ad-hoc el Dr. Javier Oliva

**1. Presentación del proyecto de constitución de la Compañía MINDTEC Cia. Ltda.**

La presentación de este proyecto lo realiza el Eco. Byron Vásconez, profesional encargado del diseño y desarrollo de una propuesta de compañía que se dedicará a prestar servicios de asesoría en estrategias empresariales, investigación de mercado y consultorías enfocadas al desarrollo empresarial y estudios técnicos - económicos

Dentro de la presentación del proyecto se menciona las bondades de los productos y servicios que comercializara la nueva compañía por crearse y las oportunidades de posicionamiento y éxito comercial que tendrá brindar este nuevo tipo de servicios en nuestro país. Una vez realizada dicha exposición por más de 50 minutos, los Accionistas proceden a realizar preguntas sobre aspectos financieros, comerciales, técnicos y operativos de esta propuesta.

Acto siguiente se retiran los accionistas a dirimir la propuesta comercial hecha por el Eco. Vásconez,



La junta general de accionistas por unanimidad aprueba lo siguiente:

Que la compañía BTC Telecomunicaciones participe en la constitución de la compañía MINDTEC Cia. Ltda. como socio principal adquiriendo en su constitución el 50% de su capital social por el valor de USD\$ 200, por tanto una vez constituida dicha compañía limitada, BTC Telecomunicaciones será propietaria de 200 participaciones sociales valoradas un dólar cada una.

Para la constitución de esta compañía limitada se autoriza al Gerente General de BTC Telecomunicaciones realizar todas las gestiones, actos y trámites que sean necesarios; así como a suscribir en nombre y representación de BTC Telecomunicaciones el contratos de constitución de esta compañía limitada.

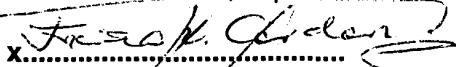
A las 12:30, se declara un receso para la elaboración del acta.

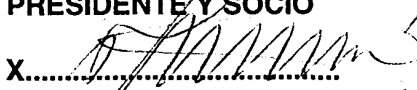
Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad.

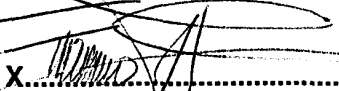
Se anexa al expediente de esta Junta General de Socios los siguientes documentos:

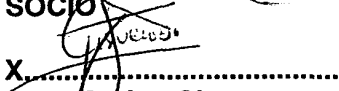
1. ANEXO 1. Lista de asistentes.

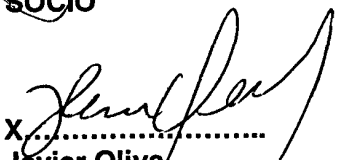
A las 14:45 horas, el presidente declara clausurada la sesión.

X.   
Francisco Córdova  
PRESIDENTE Y SOCIO

X.   
Bernardo Traversari  
SOCIO Y GERENTE GENERAL

X.   
Francisco Barba  
SOCIO

X.   
Juan Carlos Cisneros  
SOCIO

X.   
Javier Oliva  
SECRETARIO AD-HOC



TORGO, ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA  
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "MINDTEC"  
COMPAÑIA LIMITADA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO A, VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO  
DOS MIL SEIS.

014

EL NOTARIO  
*Roberto D. ...*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto D. ...  
Quito Ecuador



SEP.

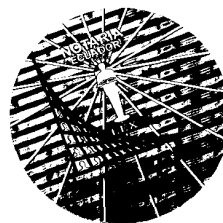
RAZON: EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "MINDTEC" COMPAÑIA LIMITADA OTORGADA ANTE MI CON FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS; DE LA RESOLUCION NUMERO 06.Q.IJ. 3169 EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MI SEIS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENE ESCRITURA. - QUITO, DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS. -

015

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

Notaria 37ma

NOTARIA





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.011.016** **TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 04 de septiembre del 2.006, bajo el número **2571** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **MINDTEC CIA. LTDA.**”, otorgada el 23 de agosto del 2.006, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1506**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39494**.- Quito, a veinte y ocho de septiembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**

016

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

21717

017

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

5 OCT 2006

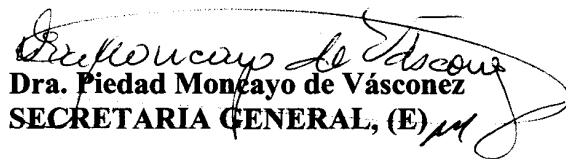
Señores  
**BANCO DEL PACIFICO**  
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MINDTEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Dra. Piedad Moncayo de Vásquez**  
**SECRETARIA GENERAL, (E)**